

**INFORME VISITA**  
**MUNICIPIO DE TURBANA (BOLÍVAR)**  
**ID 22017**

**FECHA:** 20 y 21 de enero de 2014

**LUGAR:** Municipio de Turbana- Bolívar

**OBJETIVO:**

Realizar visita al municipio de Turbana - Bolívar, con el propósito de aclarar dudas en relación a la certificación 2013 y revisar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio.

**1. ANTECEDENTES**

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo adelanta el proceso de certificación para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

En tal sentido, en relación con el municipio de Turbana - Bolivar, se observó que en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, aparecen el Municipio de Turbana – Bolivar como prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado en el Municipio.

**2. DESARROLLO DE LA VISITA**

La visita se realizó el 20 y 21 de enero de 2014, en la oficina de la Alcaldía de Turbana, donde se llevó a cabo la reunión en la cual se les informo al Jefe de la oficina de servicios públicos, el Jefe de la oficina de control interno del Municipio y los 2 contratistas para el reporte de información al SUJ por parte del Municipio lo relacionado con la certificación del Sistema General de Participación SGP, para el Municipio de Turbana, donde se aclaró que este proceso de certificación se culminó la revisión de los requisitos por parte de La Superintendencia de Servicios Públicos en el 30 de agosto de 2013, y que el Turbana como Municipio Prestador Directo (MPD) de los servicios de acueducto, y alcantarillado a 31 de diciembre de 2012, debió cumplir con los ocho (8) requisitos solicitados para la certificación SGP.

Encontrando que el Municipio de Turbana a la fecha de la visita tenía pendiente de reportar la siguiente información:

**1.** En cuanto a la aplicación de la metodología para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios, el municipio no cumplió por cuanto:

\* Reportó al SUI el Acuerdo No. 010 del 18 de marzo de 2011, por el cual se aprobó el porcentaje de subsidios y contribuciones para la vigencia 2011, no cargó en el SUI éste Acuerdo para la vigencia 2012.

\* No reportó al SUI el formato “Balance subsidios y Contribuciones” de la vigencia 2012.

\* De acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, el municipio no reportó en el FUT en la categoría gastos de inversión, el pago por concepto de subsidios en la vigencia 2012.

**2.** Respecto del reporte de la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, el Municipio reportó el acuerdo municipal por el cual se crea el FSRI. No reportó los contratos o convenios con la empresa ACUAGER S.A. E.S.P. Para el giro de subsidios del servicio de Aseo y la certificación del tesorero reportada no indica el traslado contable de los subsidios del FSRI a las cuentas contables del municipio como prestador directo de acueducto y alcantarillado.

**3.** En cuanto a la implementación y aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la CRA, se verificó que el municipio no reportó en el SUI el acto de aprobación de las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.

**4.** Para verificar el reporte de información al SUI, se constató que el municipio no reportó el porcentaje requerido de los formatos de tarifas aplicadas y facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, para la vigencia 2012.

En la reunión el Jefe de la oficina de Servicios Públicos menciona que no se estaba cobrando el servicio público en el Municipio, por que la calidad de agua y la continuidad del servicio no eran las más óptimas, pero que están trabajando para mejorar la calidad y continuidad del servicio.

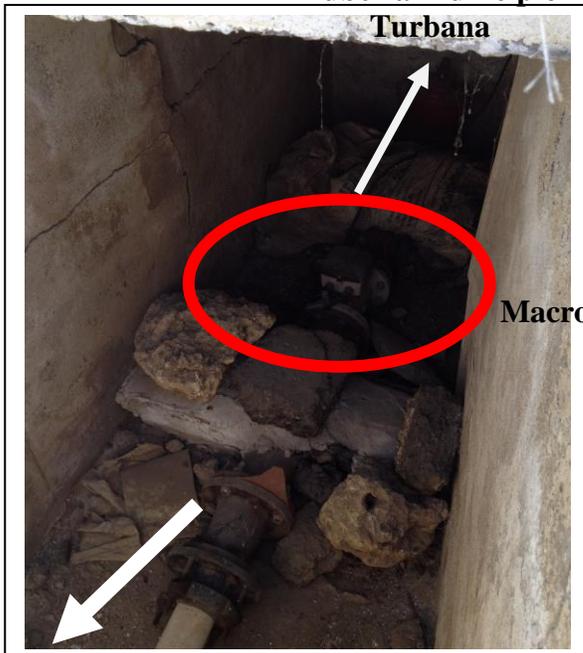
Después de la reunión se realizó visita a la planta de tratamiento donde se evidenció que no se encuentra en funcionamiento. Según manifestaciones del director, se debe a falta de recursos,

asimismo argumenta que existe un contrato de operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con el consorcio ACUAGER S.A E.S.P el cual hasta el momento solo presta el servicio de aseo, ya que manifiestan que recibieron la planta en precarias condiciones y no es garantía para prestar un óptimo servicio. Por tal motivo el municipio es el encargado de garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado con recursos de la administración ya que no se cobra por el servicio prestado y compra agua en bloque cruda a la Empresa Aguas de Cartagena con un costo por M3 de \$ 331 para suministrar el servicio de acueducto al Municipio.

El consorcio ACUAGER S.A E.S.P realiza la prestación únicamente del servicio de aseo en el Municipio de Turbaná.

**MACROMEDIDOR**

**Tubería Municipio**



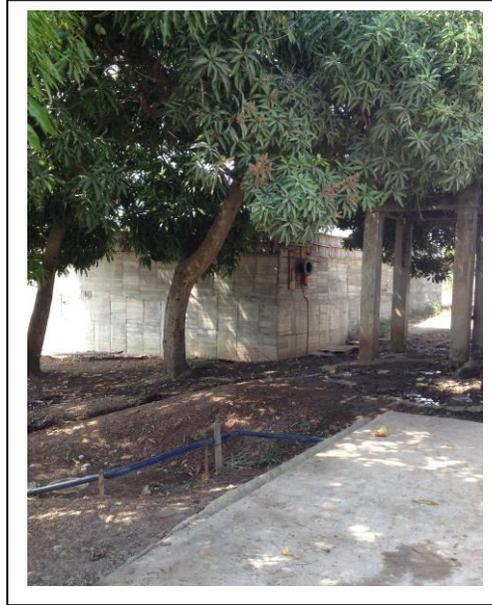
Macromedidor

**PLANTA DE TRATAMIENTO**



**Tubería Empresa  
Aguas de Cartagena**

### TANQUE DE ALMACENAMIENTO SIN TERMINAR



Por otra parte se habló con las personas encargadas de reportar la información del Municipio al Sistema Único de Información (SUI), para que reporte la información del año 2013 que es la información que tiene el Municipio más reciente y después empiecen a reportar la información de los años anteriores., también se les aclararon algunas dudas sobre la Resolución Compilatoria Resolución SSPD 2010130004876 14 de diciembre de 2010 y Resolución SSPD 20131300008055 23 de mayo de 2013.

## CONCLUSIONES

El Municipio de Turbana no reporto 4 de los 8 requisitos solicitados para la Certificación ede SGP a fecha 30 de agosto de 2013.

El Municipio de Turbana con ID- 22017, es el operador de los servicios públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado en el Municipio, respecto a la prestación del servicio de acueducto se pudo evidenciar que la Planta de Tratamiento de Agua no se encontraba en operación, cuenta con los cimientos para la construcción de una nueva planta de tratamiento.

El Municipio no genera factura por que no cobra el servicio.

En lo referente al Servicio de Alcantarillado cuentan con una Cobertura del 58%, una gran cantidad de tramos se encuentran taponados por sedimentos, no se genera facturación ni se cobra tarifa por el servicio.

## RECOMENDACIONES

### Servicio de acueducto

La persona prestadora debe:

- Realizar de manera inmediata mantenimiento a la PTAP y colocarla de nuevo en operación.
- Solicitar a la Secretaria de Salud la certificación de los últimos meses para el 2013 sobre los porcentajes del IRCA mes por mes.
- Enviar resultados de vigilancia sobre calidad del agua de los últimos tres meses
- Implementar de manera inmediata la toma de muestras de control y vigilancia en los puntos de muestreo.
- Enviar actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo.
- Implementar sistemas de macro y micro-medición
- Implementar el Programa de Perdidas y enviar informe con los cálculos sobre el IANC.
- Tramitar concepto de legalidad ante la CRA del contrato de condiciones uniformes.
- Realizar el PAYUEDA Tramitar el acto administrativo de la aprobación del documento.
- Elaborar e implementar el programa de control de pérdidas.
- Dotar el laboratorio de aguas con los equipos necesarios para el análisis del agua.
- Elaborar el estudio de costos y tarifas para acueducto y alcantarillado

- Actualizar estratificación y aplicarlo a la facturación.
- Actualizar lista de usuarios.
- Aplicar la metodología tarifaria a la facturación

Al respecto me permito manifestarle que “En términos generales, el régimen de los servicios públicos no permite la exoneración en el pago de los servicios. En efecto, de conformidad con el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, con el fin de dar cabal cumplimiento a los principios de solidaridad y redistribución de ingresos, no hay exoneración para ninguna persona natural o jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que la Ley 142 de 1992, en el numeral 99.9, de manera expresa prohíbe exonerar del pago de los servicios públicos a cualquier persona natural o jurídica, con fundamento en los principios de solidaridad y redistribución de ingresos, pilares fundamentales del estado social de derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 367 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y éste debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, lo que conlleva a que la prestación del mismo implique un carácter oneroso, en razón a que se deben tener en cuenta, los criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos, que se aplican al régimen tarifario.

- Aclarar la situación del contrato firmado con la empresa ACUAGER para la prestación de los tres servicios.

### **Servicio de alcantarillado**

La persona prestadora debe:

- Iniciar gestiones para rehabilitar el sistema de tratamiento existente.
- Iniciar gestiones para evaluar estudios que conlleven a la ampliación en cobertura.
- Solicitar ante la corporación el permiso de vertimientos.
- tramitar concepto de legalidad ante la CRA del contrato de condiciones uniformes
- Elaborar el estudio de costos y tarifas para alcantarillado.



**Enrique Osorio Hernández**  
**Funcionario Grupo de Pequeños Prestadores**  
Proyectó: Enrique Osorio H - Grupo Pequeños Prestadores A.A.A.